



APRUEBA COMPLEMENTACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

40 int RESOLUCIÓN EXENTA N° 957
CONCEPCIÓN, 03 JUN 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio", de la comuna de Penco, se suscribió con fecha 06.08.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.242, de fecha 10.08.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, es indispensable complementar el convenio antes citado, toda vez que el cierre parcial de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio" debe extenderse a otros sectores vulnerables de dichas aldeas, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE Complementación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 28.05.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Penco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 28 de Mayo de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, ambos domiciliados en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 500, comuna de Penco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1242 de fecha 10 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Penco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era erradicar inmediatamente a las familias que se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad y que residían en los sectores más riesgosos de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio", todas de la comuna de Penco. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de trece millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 13.650.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Que, es indispensable complementar los convenios antes mencionados, toda vez que el cierre parcial de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio" debe extenderse a otros sectores vulnerables de dichas aldeas, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han deteriorado en su entorno y salubridad, generando entonces un foco de peligro inminente para las familias que residen en dichos sectores.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere complementar el instrumento singularizado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una transferencia por la suma de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 4.950.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera, más la transferencia que se acuerda realizar por el presente instrumento, ascienden a la suma total de \$ 18.600.000.

b) Asimismo, la tablas incluidas en la cláusula segunda del convenio de 10 de agosto de 2012 y en el punto primero de sus lineamientos se complementan con la siguiente tabla, que comprende a las familias de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio" que viven en los sectores a los cuales se extenderá el cierre parcial de la misma, ya que actualmente sus viviendas se encuentran en condiciones de inhabilitación:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	CANCHA EL CURA (BOSQUEMAR)	VILLEGAS	URRA	JOSÉ IVÁN	14353914	8	AVC	\$ 900.000
2	CANCHA EL CURA (BOSQUEMAR)	VILLEGAS	DÍAZ	JUAN CARLOS	7787969	2	AVC	\$ 900.000
3	CANCHA EL REFUGIO	GÓMEZ	CHANDÍA	ORIANA CARMEN	14063632	0	TIERRA Y MAR	\$ 1.800.000
4	FUNDO COIHUECO	ROSALES	SALAZAR	VICTOR JOEL	14064304	1	AVC	\$ 900.000
5	CANCHA EL REFUGIO	RUIZ	OÑATE	MONSERRAT	16774295	5	AVC	\$ 450.000
							TOTAL	\$ 4.950.000

c) Compléméntase el punto quinto de los lineamientos del convenio de 10 de agosto de 2012, en el sentido que el Municipio entregará los recursos acordados en el presente convenio en mayo, junio y agosto de 2013.

TERCERO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

CUARTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Penco, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

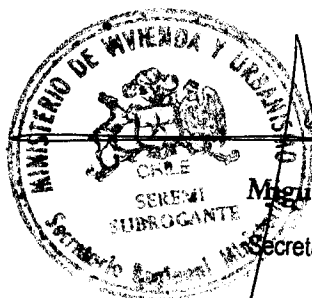
QUINTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo para representar a la Municipalidad de Penco emana del Decreto Alcaldicio N° 6546, de fecha 6 de diciembre del año 2012.

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V'B° U. Jurídica
IF/VLGA

Distribución:
I. Municipalidad de Penco
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

Esparza
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

**COMPLEMENTACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE PENCO**

En Concepción, a 27 MAYO 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Penco, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Sr. Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, ambos domiciliados en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 500, comuna de Penco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1242 de fecha 10 de Agosto de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Penco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo objeto era erradicar inmediatamente a las familias que se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad y que residían en los sectores más riesgosos de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio", todas de la comuna de Penco. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de trece millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 13.650.000) según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Que, es indispensable complementar los convenios antes mencionados, toda vez que el cierre parcial de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio" debe extenderse a otros sectores vulnerables de dichas aldeas, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han deteriorado en su entorno y salubridad, generando entonces un foco de peligro inminente para las familias que residen en dichos sectores.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere complementar el instrumento singularizado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una transferencia por la suma de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos (\$ 4.950.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio singularizado en la cláusula primera, más la transferencia que se acuerda realizar por el presente instrumento, ascienden a la suma total de \$ 18.600.000.

b) Asimismo, la tablas incluidas en la cláusula segunda del convenio de 10 de agosto de 2012 y en el punto primero de sus lineamientos se complementan con la siguiente tabla, que comprende a las familias de las aldeas "Bosquemar, Coihueco y El Refugio" que viven en los sectores a los cuales se extenderá el cierre parcial de la misma, ya que actualmente sus viviendas se encuentran en condiciones de inhabitabilidad:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	CANCHA EL CURA (BOSQUEMAR)	VILLEGAS	URRA	JOSÉ IVÁN	14353914	8	AVC	\$ 900.000
2	CANCHA EL CURA (BOSQUEMAR)	VILLEGAS	DÍAZ	JUAN CARLOS	7787969	2	AVC	\$ 900.000
3	CANCHA EL REFUGIO	GÓMEZ	CHANDÍA	ORIANA CARMEN	14063632	0	TIERRA Y MAR	\$ 1.800.000
4	FUNDO COIHUECO	ROSALES	SALAZAR	VICTOR JOEL	14064304	1	AVC	\$ 900.000
5	CANCHA EL REFUGIO	RUIZ	OÑATE	MONSERRAT	16774295	5	AVC	\$ 450.000
							TOTAL	\$ 4.950.000

c) Complementarse el punto quinto de los lineamientos del convenio de 10 de agosto de 2012, en el sentido que el Municipio entregará los recursos acordados en el presente convenio en mayo, junio y agosto de 2013.

TERCERO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

CUARTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Penco, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

QUINTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo para representar a la Municipalidad de Penco emana del Decreto Alcaldicio N° 6546, de fecha 6 de diciembre del año 2012.



VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PENCO



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

VºBº U. JURÍDICA
JPS/LGA



PENCO, DICIEMBRE 06 DEL 2012.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA FECHA

DECRETA LO QUE SIGUE :

N° 6.546.- /

VISTOS: Estos antecedentes; La Sentencias de Proclamación N° 16, de fecha 30.11.2012, dictada por el Tribunal Electoral Regional que proclama como Alcalde de la Comuna al infrascrito; el Acta de la Sesión de Instalación del Concejo Municipal, de 06.12.2012; y conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1, de fecha 9 de Mayo de 2006/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

- 1.- ESTABLÉCESE que a contar de esta misma fecha el infrascrito **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**; Profesor, Carné N° 12.326.632-3; asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Penco, de conformidad con el Artículo 83, de la Ley N° 18.695/88, y sus modificaciones posteriores en actual vigencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



ROSA SAAVEDRA SEPÚLVEDA
Secretaría Municipal



VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN :

- Sr. Contralor Regional del Bío Bío (3)
- Intendente Regional (1)
- Gobernadora Provincial (1)
- Sr. Comisario de Penco (1)
- Sr. Agente Banco Estado (1)
- Sres. Directores de Deptos. Municipales (1)
- Sres. Directores de Deptos. Municipales (10)
- Sres. Alcaldes de la Provincia de Concepción (11)
- Concejo Municipal (1)
- Secretaría Municipal (2)
- Archivo Electoral (1)
- Archivo Carpeta (1)
- Oficina de Partes (1)

VHFR/ISS/tea.-



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1242
CONCEPCIÓN, 10 AGO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisionales (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 7 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas Bosquemar, Colhueco y El Refugio de la comuna de Penco. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores más afectados y vulnerables de las mencionadas aldeas y erradicar transitoriamente a las familias que residen en ellos, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 06.08.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Penco y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 06.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Penco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 06 de Agosto 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Penco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Guillermo Cáceres Collao, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O'Higgins N°500, comuna de Penco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existen en la comuna de Penco las aldeas "Bosquemar", "Coihueco" y "El Refugio" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de estas, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores más vulnerables de las mencionadas aldeas, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabilitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de la aldea vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de las mencionadas aldeas no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 7 familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de estas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

Nº	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	BOSQUE MAR	URRUTIA	SANHUEZA	GRICELDA	12375701	7	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
2	BOSQUE MAR	SARABIA	VALENZUELA	LUIS ARNOLDO	5032430	3	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
3	BOSQUE MAR	SARABIA	FLORES	SANDRA ESMERITA	12763401	7	AVC
4	BOSQUE MAR	MORA	OTÁROLA	SANDRA RITA	12152496	1	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
5	COIHUECO	CORREA	ROJAS	ERIK DANIEL	15186588	7	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
6	EL REFUGIO	VILLA	SOPERREY	EDITH DEL CARMEN	14609714	6	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
7	EL REFUGIO	MORA	MORA	ANA MARÍA	12321518	4	ALTOS MONTAHUE ETAPA I

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de trece millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$13.650.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, Instruido por Ordinario N° 1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Guillermo Cáceres Collao para representar al municipio de Penco emana del Decreto Alcaldicio N° 4352 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

2.- TRANSFERIRSE, a la Ilustre Municipalidad de Penco, el monto de \$ 13.650.000 (trece millones seiscientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V.B. Jurídica
A.C./F.S.

Distribución:
I. Municipalidad de Penco
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento Administración y Finanzas
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE PENCO**

En Concepción, a 06 AGO 2012, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Penco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Guillermo Cáceres Collao, ambos domiciliados en Libertador Bernardo Óhiggins N°500, comuna de Penco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existen en la comuna de Penco las aldeas "Bosquemar", "Coihueco" y "El Refugio" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de éstas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores más vulnerables de las mencionadas aldeas, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de la aldea vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de las mencionadas aldeas no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 7 familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de éstas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	BOSQUE MAR	URRUTIA	SANHUEZA	GRICELDA	12375701	7	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
2	BOSQUE MAR	SARABIA	VALENZUELA	LUIS ARNOLDO	5032430	3	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
3	BOSQUE MAR	SARABIA	FLORES	SANDRA ESMERITA	12763401	7	AVC
4	BOSQUE MAR	MORA	OTÁROLA	SANDRA RITA	12152496	1	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
5	COIHUECO	CORREA	ROJAS	ERIK DANIEL	15186588	7	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
6	EL REFUGIO	VILLA	SOPERREY	EDITH DEL CARMEN	14609714	6	ALTOS MONTAHUE ETAPA I
7	EL REFUGIO	MORA	MORA	ANA MARÍA	12321518	4	ALTOS MONTAHUE ETAPA I

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación ha dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de trece millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$13.650.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.

- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Guillermo Cáceres Collao para representar al municipio de Penco emana del Decreto Alcaldicio N° 4352 de fecha 6 de diciembre del año 2008.



GUILLERMO CACERES COLLAO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PENCO



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO

V°B° U. JURIDICA SEREMI

CLC/DM

